



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Email: cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintiocho (28) de enero de dos mil veintidós (2022)¹

Ref. Ejecutivo Nro. 11001-40-03-047-2021-01387-00

1. El numeral 1 del artículo 545 del Código General del Proceso establece "**Efectos de la aceptación**. A partir de la aceptación de la solicitud se producirán los siguientes efectos: 1. No podrán iniciarse nuevos procesos ejecutivos (...)"

2. Estando el proceso para resolver sobre la admisibilidad de la demanda, se advierte la imposibilidad de ello, pues, se aportó Auto 0001 del 23 de diciembre de 2021 emitido por el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Federación Nacional de Comerciantes Fenalco mediante el cual se aceptó y admitió la radicación de negociación de deudas dentro del procesamiento de Insolvencia Económica de Persona Natural no comerciante interpuesto por **NORBY STELLA SEGURA RODRIGUEZ**, contra quien iba dirigida la demanda objeto de estudio.

3. En atención a lo normado, el Despacho se abstendrá de admitir la presente demanda. En consecuencia, el Juzgado Cuarenta y Siete Civil Municipal de Bogotá D.C., **Dispone:**

Primero. - Abstenerse de admitir la presente demanda. En consecuencia, se **Rechaza** la misma por las razones expuestas en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:

Felipe Andres Lopez Garcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 047
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

¹ La presente decisión se notifica por anotación en estado Nro. 004 de 31 de enero de 2022. Art. 295 C.G. del P y Art. 9 Decreto 806 de 2020.

Código de verificación: **f14bce846cbf8a650f3f6ae4cf412037a6858cea24d6d8e50e6cd2fdef3e5d8b**

Documento generado en 28/01/2022 07:49:04 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>